



## AUTO

(25 de febrero de 2022)

Por medio de la cual se decreta la práctica de unas pruebas dentro del expediente radicado  
**CNE-E-DG-2022- 003147 – CITREP 15**

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En mérito de las facultades constitucionales y legales, en especial las concedidas en los artículos 265 de la Constitución Política, 4 de la Ley 163 de 1994, el Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral y teniendo en cuenta los siguientes:

#### 1. HECHOS:

**1.1.** El Congreso de la República mediante Acto Legislativo número 02 de 2021, creo las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes, la cual contará con 16 representantes adicionales para los períodos constitucionales transitorios correspondientes a los años 2022-2026, y 2026-2030.

**1.2.** En la citada norma dispuso, que los miembros que integrarán el poder legislativo serán elegidos en igual número de Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, es decir un miembro por cada **CITREP**.

**1.3.** El referido Acto Legislativo dispuso que para las elecciones de las 16 Circunscripciones Especiales de Paz, se excluirán las cabeceras municipales de cada uno de los municipios que la conforman, y únicamente se habilitarán los puestos de votación y el censo electoral de la zona rural de los municipios establecidos para cada CITREP.

**1.4.** El Consejo Nacional Electoral en sala plena realizada el día 26 de enero de 2022, realizó el correspondiente reparto, con el fin de distribuir aleatoriamente las inscripciones registradas en las 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz- CITREP-

**1.5.** En consecuencia el Despacho que preside el Magistrado **CESAR AUGUSTO ABREO MENDEZ**, le correspondió conocer del proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de la **Circunscripción Transitoria Especial de Paz No. 15**.

**1.6.** Que en ese orden de ideas, la Registraduría Nacional del Estado Civil, suministró al Consejo Nacional Electoral la base de datos de los ciudadanos inscritos para votar en las 16

Por medio de la cual se decreta la práctica de unas pruebas dentro del expediente radicado **CNE-E-DG-2022-003147 – CITREP 15**

Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz y el Censo Electoral correspondiente a los inscritos en el año 2018 –Nacionales y año 2019 – Elecciones de autoridades locales. Así mismo, allegó las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - SISBEN, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES y la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE

**1.7.** Una vez revisadas las bases de datos de los inscritos remitida por la oficina de censo electoral de la Registraduría Nacional, el total de ciudadanos inscritos en la **Circunscripción Transitoria de Paz - CITREP- No. 15** corresponde a un total de 4.019 inscritos.

**1.8.** El Despacho mediante auto de fecha 23 de febrero de 2022, dispuso “*AVOCAR CONOCIMIENTO y se inicia de oficio el procedimiento de investigación administrativa, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los municipios que conforman la Circunscripciones Transitoria Especiales de Paz –CITREP- número 15*”.

**1.7.** Que en virtud de las bases de datos de los inscritos 2018 y 2019, suministradas por Censo Electoral de la Registraduría Nacional, la Asesoría de Sistemas del Consejo Nacional Electoral, realizó cruce de información con las bases de datos del **SISBEN, ADRES y ANSPE**, para la cual el Despacho Sustanciador confrontó que de los **4.019 inscritos, 966 inscritos no registran información en las bases de datos de los mencionadas**, o si registran información no coinciden con la zona que conforma la circunscripción especial de paz –CITREP 15-.

**1.8.** En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, se hace necesario por parte del Despacho conecedor del presente asunto, requerir información respecto de las **966 cédulas inscritas** no registradas en las bases de datos del **SISBEN, ADRES Y ANSPE**, y/o no coinciden con la zona que conforma la circunscripción especial de paz número 15. Lo anterior con el fin de poder determinar si en efecto estos ciudadanos inscritos hacen parte del censo electoral de la zona rural, o alguno de los municipios que conforman la circunscripción especial número 15.

En consecuencia,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECRÉTESE LA PRÁCTICA DE LAS SIGUIENTES PRUEBAS:**

- **SOLICÍTESE** a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas que, dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de este Auto, se sirva a **REALIZAR** cruce de datos de los **966** ciudadanos inscritos en el Censo Electoral

Por medio de la cual se decreta la práctica de unas pruebas dentro del expediente radicado **CNE-E-DG-2022-003147 – CITREP 15**

en el marco del proceso de elecciones de congreso a realizarse el próximo 13 de marzo de 2022, contra la base de datos del **REGISTRO DE VÍCTIMAS** para efectos que se indique por parte de esa Unidad si estos ciudadanos detentan la calidad de víctimas así como el lugar donde se hubiesen registrado (País, Departamento, Municipio) y **ENVIAR** el resultado de dicha operación dentro del mismo término.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para tales efectos, **REMÍTASE** a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, archivo en formato Excel contentivo de los **966** registros que corresponden a los ciudadanos que no registran información en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - SISBEN, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES y la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema – ANSPE, o bien presentan información en alguna de dichas bases de datos pero en municipios que no se corresponden con las zonas que conformar la circunscripción especial número 15.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la entidad no remite la totalidad de la información requerida, en el término señalado, esta autoridad electoral podrá dar aplicación a las sanciones dispuestas en el artículo 51 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas al correo electrónico [oficinajuridica@unidadvictimas.gov.co](mailto:oficinajuridica@unidadvictimas.gov.co) , así como a los señores **EMILIO HERNÁNDEZ**, Director de Registro y Gestión de la Información, **SAMARA SIMMONDS**, Asesora Jurídica Dirección de Registro y **ANDRÉS OLARTE**, Subdirección Red Nacional de Información Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a los correos electrónicos [emilio.hernandez@unidadvictimas.gov.co](mailto:emilio.hernandez@unidadvictimas.gov.co), [bivian.simmonds@unidadvictimas.gov.co](mailto:bivian.simmonds@unidadvictimas.gov.co) y [andres.olarte@unidadvictimas.gov.co](mailto:andres.olarte@unidadvictimas.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNIQUESE** la presente decisión a los Registradores Municipales y Especiales del Estado Civil y a los Personeros de los municipios del Departamento de Tolima, que componen la Circunscripción Transitoria Especial de Paz No. 015. Correspondiente al Departamento y Municipios de Tolima así: ATACO, CHAPARRAL, PLANADAS y RIO BLANCO.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNIQUESE** la presente decisión a los señores Miembros del Tribunal Seccional de Garantías del Consejo Nacional Electoral en la Circunscripción Transitoria Especial de Paz número 15.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNIQUESE** la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral y al Director de la Oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Por medio de la cual se decreta la práctica de unas pruebas dentro del expediente radicado **CNE-E-DG-2022-003147 – CITREP 15**

**ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNIQUESE** la presente decisión al Ministerio Público al correo electrónico [notificaciones.cne@procuraduria.gov.co](mailto:notificaciones.cne@procuraduria.gov.co).

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE** por intermedio de las Oficinas de Prensa del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** y de la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** el presente proveído en sus respectivos sitios WEB para conocimiento de la ciudadanía.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente decisión no procede recurso por tratarse de una actuación de trámite.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**CESAR AUGUSTO ABREO MENDEZ**

Magistrado Ponente

*Expediente radicado **CNE-E-DG-2022-003147**  
Proyectó: María Paola Rico R  
Revisó: Alix Gómez*